



OPINIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES
ENTRE ABOGADOS Y DIRECTORES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

1. Frente al denominado «conflicto de intereses» que se presenta entre un abogado que asesora a un cliente accionista o al controlador de la Compañía y el rol del abogado-Director en representación del cliente accionista se debe tener presente que más que un problema deontológico o una encrucijada ética, existen deberes, lealtades y responsabilidades distintas.
2. La lealtad debida al cliente que lo designa como Director presupone que su actuación debe ajustarse a los intereses sociales.
3. Es fundamental que el cliente esté debidamente informado, antes de su proposición, dónde comienza y dónde termina la actuación de su abogado designado como Director.
4. La propuesta normativa de los Gobiernos Corporativos es velar para que el comportamiento de los accionistas controladores, directores y administradores sea cada vez más independiente y refuerza la tendencia a evitar el conflicto de interés.
5. El abogado tiene la obligación ineludible de guardar el secreto profesional, mas no puede ampararse en ese secreto en el desempeño de su función como Director, ya que prevalece como interés relevante el de la sociedad y la obligación de actuar fiel y lealmente con sus accionistas.

Santiago, 04 de julio de 2005.